

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

J.I. "CARITA DE LUNA" – TEMUCO – ARAUCANÍA

PATRICIA ISABEL ROMERO HERNÁNDEZ

FUNDACIÓN INTEGRA – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

N° INT. TOC-1101-2015

En Temuco, a 28 de septiembre de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra"; **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, RUT N° 71.633.300-0, representada por don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, cédula de identidad N° 6.995.118-K, ambos domiciliados en calle Porvenir N° 580, Temuco; y doña **PATRICIA ISABEL ROMERO HERNÁNDEZ**, cédula de identidad N° 12.537.263-5, con domicilio en calle Los Escritores N° 084, Fundo El Carmen, Temuco, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **20 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución, hasta el jardín infantil "CARITA DE LUNA", en recorridos de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima será don **SERGIO OSVALDO BADILLA COÑIAN**, cédula de identidad N° 11.590.455-8, con domicilio en calle Los Escritores N° 084, Fundo El Carmen, Temuco, siendo asistido en el servicio por doña **PATRICIA ISABEL ROMERO HERNANDEZ**, ya individualizada, quién será la conductora de reemplazo.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará un total de **\$105.000.- (ciento cinco mil pesos)** y Universidad Autónoma de Chile, en virtud de convenio de colaboración con Fundación Integra, pagará un total de **\$105.000.- (ciento cinco mil pesos)** al transportista, exenta de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** Las partes dejan constancia de que el servicio de transporte se ha extendido desde el día **28 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, y se extenderá hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.



**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en el respectivo jardín infantil, previamente estipulado, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte conforme al siguiente detalle:
  - **GRUPO 1: LUNES Y MARTES**, de 09:15 a 10:45 horas;
  - **GRUPO 2: LUNES Y MARTES**, de 10:15 a 11:45 horas;
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.



**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **TOYOTA**, modelo **BOHIACE 2.5**, año **2009**, placa patente **BW-WY-37**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

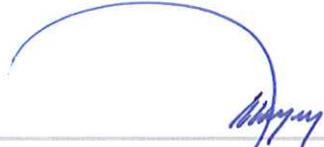
La personería de don Emilio Guerra Bugueño para representar a la Universidad Autónoma de Chile, consta en escritura pública de fecha 27 de junio del año 2013, Repertorio N° 3384, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Basualto Bustamante.

La personería de doña Patricia Navarrete Villa, para representar a Fundación Integra, consta en escritura Pública de fecha 06 de junio del año 2014, otorgada en la Notaria de doña Nancy de la Fuente, de la Ciudad de Santiago.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

  
PATRICIA ROMERO HERNÁNDEZ  
12.537.263-5  
TRANSPORTISTA

  
ALEJANDRA NAVARRETE VILLA  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA

  
EMILIO GUERRA BUGUEÑO  
VICERRECTOR SEDE  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

**ANEXO N° 1**  
**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**  
J.I. CARITA DE LUNA -COMUNA-ARAUCANIA  
NOMBRE TRANSPORTISTA  
PATRICIA ISABEL ROMERO HERNANDEZ  
N° INT.1101-2015

Transportista	PATRICIA ISABEL ROMERO HERNANDEZ
Conductor	SERGIO OSVALDO VADILLA COÑIAN
Acompañante	PATRICIA ISABEL ROMERO HERNANDEZ

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	CARLA MOLINA REYES	MONSERRAT VALDEVENITO MOLINA
2	FRANCISCO GONZALEZ	FLORENCIA GONZALEZ GARRIDO
3	ALVARO CARRILLO ARRIAGADA	BARBARA CARRILLO CID
4	RODRIGO TRONCOSO	EMILIA TRONCOSO GOMEZ
5	MARIANELA BENAVIDES	DAMIAN HERRERA BENAVIDES
6	ANGELA CURICHE PAINEVILO	MAITE QUEUPUMIL CURICHE
7	CLAUDIO CUMIO TRONCOSO	ANGEL CUMIO CARRASCO
8	ELIZABETH GUTIERREZ VIDAL	MATIAS LINCONAO GUTIERREZ
9	DANIELA HIDALGO V	ANTONIA LEAL HIDALGO
10	JOHN GOMEZ SEPULVEDA	ISIDORA GOMEZ PINO
11	JOHONNA OSSES	MONSERRAT ARAUJO OSSES
12	LUZ SUAZO VASQUEZ	BARBARA VEGA SUAZO
13	HERALDO HERNANDEZ	LUCIANO HERNANDEZ VILLA
14	LORETO MENDEZ	MATÍAS RIQUELME MENDEZ
15	CATHERINE FROHLICH	VICENTE SEPULVEDA FROHLICH
16	JUAN CARLOS PEREZ	ANTONELLA PEREZ CARO
17	DANIELA HUENCHULAO CATALAN	VALENTINA GONZALEZ HUENCHULAO
18	MARCELA GONZALEZ SEGUEL	AMARO ESPINOZA GONZALEZ
19	TOMASA GALLEGOS	ANGEL ORTIZ GALLEGOS
20	ELOISA VILLEGAS	MONSERRAT SOTO VILLEGAS

  
PATRICIA ISABEL ROMERO HERNANDEZ  
RUT12.537.263-5  
TRANSPORTISTA

  
ALEJANDRA NAVARRETE VILLA  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRAL

  
EMILIO GUERRA BUGUEÑO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE





